

VSC-PARP-009-2024

ESTADO No. PARP-009-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de febrero del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA	06/02/2024	062	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NH9-10451 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2022 y I, II y III de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024, registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al III Trimestre 2023, por valor equivalente a:</p> <p>- SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 720) de mineral grava, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 20231024102228 de fecha 24 de octubre de 2023.</p>

				<p>- CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 476) de mineral de recebo, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 20231024100954 de fecha 24 de octubre de 2023 Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NH9-10451, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NH9-10451, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD o APREMIO DE MULTA, mediante:</p>
--	--	--	--	--

				<p>Auto Parp No. 073 del 21 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP- 017-2023 del 22 de marzo de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2022, con su respectivo plano de labores mineras de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>3. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales el Contrato de Concesión No. NH9-10451, como quiera que esta cuenta con Programa de Trabajo y Obras – PTO debidamente aprobado por la ANM, y cuenta con LICENCIA AMBIENTAL definitiva expedida por la autoridad competente CORPONARIÑO y debidamente evaluada por esta autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NH9-10451, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto Parp No. 181 del 28 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP- 069-2023 del 29 de agosto de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar señalización informativa a la entrada del proyecto con su respectiva descripción. Enumerar plantas de beneficio y frentes de explotación (activos e inactivos). - Implementar mediante registros evidenciar las medidas de inspecciones de seguridad llevadas a cabo previamente a dar inicio a las labores de explotación en los bancos superiores en cuanto al desprendimiento controlado de rocas desde la parte alta buscando la seguridad del personal que desarrolla operaciones en el nivel patio. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que en el mes de abril de 2024 deberá presentar el primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS, aprobado mediante AUTO PARP No. 116 de 26 de abril de 2023, correspondiente a la vigencia del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero, que la próxima renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá constituir como mínimo por el periodo comprendido desde el 02 de mayo de 2024 y hasta el 01 de mayo de 2025, a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	---

					<p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NH9-10451, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el contrato de concesión No. NH9-10451, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000096 del 21 de abril de 2022 y a la fecha se encuentra vigente.</p> <p>8. INFORMAR que el contrato de concesión No. NH9-10451, cuenta con Licencia Ambiental proferida por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 669 de fecha 01 de diciembre de 2022.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NH9-10451 que una vez consultado el aplicativo Anna Minería se encontró que el contrato de concesión No. NH9-10451, cuenta con una superposición total con: ZONAS MICROFOCALIZADA Unidad de Restitución de Tierras – URT, fecha de actualización de 29/09/2019 Y ZONAS MACROFOCALIZADA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08/12/2019; superposición TOTAL con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 041 del 22 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELÉN	06/02/2024	063	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 501913 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; y I y II del año</p>

					<p>2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 501913, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501913, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PARP No. 033 de 21 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-020-2022 de 23 de febrero de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501913, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501913, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 013 del 09 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMÍREZ	06/02/2024	064	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2022, cuyo ciclo comprende del 18 de Agosto de 2021 al 30 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 077 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane</p>

					<p>la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No.100 del 17 de marzo de 2020; modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que el Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, correspondiente al periodo 2023, ciclo comprendido desde el 01/10/2022 al 31/12/2023, deberá ser presentado con su respectivo Anexo de Información Geográfica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 077 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	EDGAR CALDERÓN TORRES	06/02/2024	065	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 010 del 09 de febrero de 2024, en su conclusión única, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p>

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTO		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Plano alinderación del título minero, indicando topografía y condiciones actuales. Escala 1:1000		
4. Sensores remotos	X		Imágenes satelitales y el geoprocusamiento del Modelo Digital del Terreno (DEM)		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X			
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		

					<p>al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co , con copia a anm.bim@anm.gov.co , en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 010 del 09 de enero de 2024 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <p>2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 010 del 09 de enero de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCIA	06/02/2024	066	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HSC-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HSC-152 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; III trimestre de 2019; III, IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV de 2022, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 el Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p>

				<p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HSC-152 el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20231002483112 de 23 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HSC-152, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HSC-152, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. HSC-152 se identificó los siguientes periodos sin cobertura de póliza minero ambiental: Del 06 de agosto de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso <i>“GESTIÓN INTEGRAL PARA</i></p>
--	--	--	--	---

				<p>EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 221 de 22 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-079-2023 de 25 de septiembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De manera INMEDIATA, suspenda actividades de explotación en las áreas 2 y 3 toda vez que se evidencia incumplimiento del método aprobado en el PTO. - Allegar los registros de producción mediante el cual se pueda confrontar con el formulario de regalías allegado por el titular minero en visita de fiscalización, el cual corresponde al IV trimestre de 2022 donde se reporta una producción de 562 metros cúbicos de gravas de río. - Allegar el desagregado de la planilla de seguridad social donde se identifique afiliación del personal a riesgo V y/o certificados de afiliación a ARL riesgo V de todos los colaboradores referenciados en planilla de seguridad. - Allegar informe técnico donde se pueda identificar las dimensiones de la piscina afectada ubicada en el centro del polígono minero, y justifique y aclare con relación a la piscina de explotación afectada, de qué manera se está dando cumplimiento al método de explotación aprobado por la ANM mediante AUTO PARP-367-14, de fecha 18 de junio de 2014. - Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Implemente el plan de capacitación al personal que labora en la empresa. - Implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras de acuerdo con la norma aplicable. - Elaborar y desarrollar el Plan de Emergencias de acuerdo a la norma aplicable. <p>Auto No. 908-1206 de 09 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-097-2023 de 10 de noviembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 74275 de fecha 17 de junio de 2023, contiene inconsistencias dado que mediante radicado No. 20211001483872 se allego el formulario de regalías del trimestre 2021-I por un volumen de 520 m3 y el FBM Anual 2021 reporta una producción de 580 m3. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	---

				<p>3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002677 Anexo 0 de 12 de mayo de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>4. REMITIR copia del Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024 y el presente Auto al Alcalde del municipio de Orito para que como máxima autoridad de policía de esa jurisdicción verifique el acatamiento de la orden de suspensión, y a Corpoamazonía, como autoridad ambiental para su conocimiento dentro del proceso del control y monitoreo que realizan de la Licencia Ambiental concedida al proyecto minero</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 cuenta con Licencia Ambiental vigente otorgada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 con Programa de Trabajos y Obras –PTO-, aprobado mediante AUTO PARP-367-14 de 18 de julio de 2014.</p> <p>7. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así: - superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con Zona de Hidrografía, drenaje doble, RIO ORITO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de</p>
--	--	--	--	---

					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 027 del 17 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **07 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP